

Choele Choel, 18 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para d resolver en estos autos caratulados: "**ECHARTE MARIA JOSE C/ PROVIDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS (E/A: CH-57124- C-0000)**", EXPTE. N° CH-00070-C-2024, de los que,

RESULTA: Que conforme surge de autos, mediante Movimiento Puma **I0013** se regularon honorarios acrecidos por la labor desempeñada por el Doctor Detlefs, en la suma de 5 Jus con más el 40% por las tareas de ejecución de los honorarios provisorios de su representada la perita María Jose Echarte.

Que la ejecución ha sido ampliada (mov **I0019**) por los honorarios regulados en la sentencia definitiva a la perita.

Y finalmente la ejecución ha sido ampliada (mov - **I0024**) ya por los honorarios complementarios determinados en la sentencia definitiva.

Y CONSIDERANDO: Que la totalidad de las sumas ejecutadas en los presentes y la cuantía de los honorarios acrecidos ya regulados, se tiene que estos últimos se ubican en el mínimo legal y por encima de la escala arancelaria , y es por ello que

RESUELVO: I.- No hacer lugar a la regulación de honorarios solicitada.

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777

mbz/mgr

Dra Natalia Costanzo

Jueza